



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL SERVICIO MÉDICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. XAVIER MÁRQUEZ LÓPEZ; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA HISA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALEJANDRO HIGUERA DE LA GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que con el propósito de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, para realizar el servicio de farmacia y suministro de medicamentos en las instalaciones de las Clínicas Cumbres y Burócratas, ambas para el servicio médico de los Derechohabientes del Municipio de Monterrey, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/11/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 10-diez de junio del año 2016-dos mil dieciséis.

II.- Que en fecha 17-dieciséis de junio de 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato Administrativo de Prestación de Servicios de Farmacia y Suministro de Medicamentos, con No. de Folio SAD-362-2016, y con una vigencia al día 30-treinta de octubre del 2018-dos mil dieciocho, instrumento jurídico al que se le denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.- Que en fecha 14-catorce de marzo de 2017-dos mil diecisiete, las partes celebraron un Convenio Modificadorio con No. de Folio SAD-362-2016, con el objetivo de adicionar al anexo de "EL CONTRATO PRINCIPAL" medicamentos para suministrar a las Clínicas Municipales de Monterrey, instrumento legal al que se le denominará "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".

IV.- Que en fecha 25-veinticinco de octubre de 2018-dos mil dieciocho, las partes celebraron un Segundo Convenio Modificadorio con No. de Folio SAD-362-2016, donde se realizó la

1



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL

ampliación de la vigencia y monto al “EL CONTRATO PRINCIPAL”, instrumento legal al que se le denominará “SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”.

V.- Que de conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Que en fecha 21-veintiuno de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Monterrey, solicitó mediante Oficio No. 0940/DSM-2018 a la Secretaría de Administración, ampliar el monto de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para el ejercicio 2019-dos mil diecinueve y ampliar su vigencia al día 31-treinta y uno de marzo de 2019-dos mil diecinueve, esto con la finalidad de contar con la cobertura de dichos medicamentos para la atención de los derechohabientes afiliados a los Servicios Médicos Municipales de Monterrey.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio de la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal otorgado por el Concejo Municipal de Monterrey, y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15-quince de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, en favor del Lic. Carlos Alberto Cruz de Hoyos, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64 fracción XIX, 65, 67, fracción I, 69 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

TERCERA.- Que, mediante la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Monterrey celebrada en fecha 04-cuatro de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, el Concejo Municipal de Monterrey, aprobó entre otros puntos, la formalización de diversas contrataciones, a través de la suscripción de los respectivos contratos de las distintas adquisiciones de materiales, servicios y arrendamientos de inmuebles, con el objeto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades y con esto se procure la organización, operatividad de trabajo y el cumplimiento cabal de cada una de sus facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal de Monterrey, lo anterior en términos de los artículos 33 fracción I, inciso ñ), 56 fracción IV y 81 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio Modificatorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2019-dos mil diecinueve, los cuales están

Handwritten signature and initials in blue ink, including the number '2'.



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL

debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio REF-SAD/123-BIS-2/2018, de fecha 18-dieciocho de diciembre de 2018-dos mil dieciocho.

QUINTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Tercer Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado el día 17-diecisiete de junio de 2016-dos mil dieciséis, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula DÉCIMA y la DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para quedar de la siguiente manera:

DÉCIMA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como monto máximo contemplado en el presupuesto de egresos para el año 2019-dos mil diecinueve la cantidad de \$35,580,000.00 (treinta y cinco millones quinientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 17-diecisiete de junio de 2016-dos mil dieciséis y terminará el día 31-treinta y uno de marzo de 2019-dos mil diecinueve.

TERCERA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Tercer Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Tercer Convenio Modificatorio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Tercer Convenio Modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del Tercer Convenio Modificatorio respectivo, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto de la ampliación del Tercer Convenio Modificatorio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL

- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Tercer Convenio Modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Tercer Convenio Modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Tercer Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Tercer Convenio Modificatorio.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente adendum ambas partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Adendum, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 26-veintiséis de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. XAVIER MÁRQUEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUIS ALEJANDRO HIGUERA DE LA GARZA
REPRESENTANTE LEGAL
HISA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL SERVICIO MÉDICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA HISA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., EN FECHA 26-VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.